



VISTOS, el Informe N° 000286-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 3 de junio de 2025, el Informe N° 001273-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de junio de 2025; y los Expedientes 66136-2025 y N° 76588-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 66136-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, PRODARTES S.A.C., solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU" por realizarse del 29 de julio al 5 de agosto de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1137-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2025, debidamente notificada el 28 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información del espectáculo que evidencie el cumplimiento de los criterios de evaluación;

Que, con Expediente N° 76588-2025 de fecha 30 de mayo de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU", cuenta la historia de Fu Tu, un payaso que no puede distinguir el color rojo. Esta particularidad lo lleva a vestir predominantemente en tonos azules y amarillos, y a reemplazar la tradicional nariz roja por una pelota de ping-pong blanca. Durante una celebración, mientras ejecuta su rutina, un espectador irrumpe inesperadamente entonando una canción infantil en español sobre el color rojo, lo cual confunde a Fu Tu. Poco después, un personaje despistado le dibuja una nariz roja, sin percatarse de que él continúa sin comprender el verdadero significado de dicho color. La historia cobra un giro significativo con la irrupción de una troupe de artistas orientales, quienes ingresan a la celebración portando diversos objetos de un rojo intenso: bayas azucaradas, linternas, pañuelos, entre otros; y cada uno de estos elementos representa distintas dimensiones del color rojo como la pasión, la tradición, la modernidad, transformando así el entorno de Fu Tu. Enseguida, una joven se acerca a él y le entrega una nariz roja brillante. De esta manera, rodeado por los nuevos objetos mencionados, Fu Tu logra comprender el verdadero significado de este color. La historia concluye con la transformación de Fu Tu, quien adopta un nuevo aspecto, simbolizando la coronación de un nuevo rey y comprendiendo que el rojo representa pasión, vida y cultura; culminando así su viaje de autodescubrimiento, cultural y personal;

Que, el espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU" de Zhou Chao, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se sustenta en una estructura dramática definida, con un conflicto central y una resolución. Asimismo, integra personajes, acciones escénicas, evolución emocional y simbolismo, elementos propios del lenguaje teatral. Además, desarrolla una narrativa visual y emotiva, donde el protagonista atraviesa un proceso de cambio interior representado en escena ante un público, lo que constituye la esencia del arte dramático. Si bien se advierte que se incorpora elementos circenses y coreográficos, estos se subordinan a una narrativa dramática unificadora, lo cual distingue la obra de un espectáculo meramente acrobático o de un espectáculo de circo tradicional. Cabe mencionar que cuenta con la dirección artística de Huang Wenchen.;



Que, de acuerdo al Informe N° 000286-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo " BEIJING BEIJING – FU TU", de Zhou Chao, aborda temáticas como: a) El autodescubrimiento personal: Exploración interna para comprender quién eres; b) Transformación a través del arte: El arte como catalizador de cambio interno; c) La Integración cultural: Unir y armonizar elementos de diferentes culturas; y, d) La comunicación intercultural: El intercambio de ideas y significados entre distintas culturas;

Que, el contenido del espectáculo "BEIJING BEIJING – FU TU" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, por medio de elementos como la canción infantil en español y el personaje del payaso, personaje común en las celebraciones latinoamericanas, se establece un puente con el público nacional. La inclusión del idioma y referencias visuales cercanas permite al espectador local identificarse con la historia. En el ámbito internacional, la obra integra símbolos tradicionales de la cultura china en una estructura escénica moderna, permitiendo la difusión de costumbres orientales mediante un lenguaje artístico comprensible. Por otro lado, la obra representa la posibilidad de enriquecimiento mutuo a partir del encuentro con lo diverso. Además, se retratan emociones universales como la confusión, la curiosidad, la empatía y la superación personal. La historia evidencia como el acompañamiento solidario y la exposición a otras formas de vida pueden generar cambios profundos en la identidad y percepción de una persona. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "BEIJING BEIJING – FU TU", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra promueve la difusión de símbolos tradicionales chinos mediante una estética contemporánea, facilitando la comprensión intercultural. Asimismo, en el ámbito social, incentiva el respeto, la integración y la empatía como valores fundamentales de convivencia. Además, en cuanto a sus temáticas, favorece a la reflexión sobre la identidad personal y cultural, mientras que su formato escénico genera diálogos intergeneracionales y educativos en torno al simbolismo, la diversidad y el arte. Por otro lado, la obra propone una experiencia que puede ser valorada tanto por públicos infantiles como adultos, promoviendo la formación de públicos diversos;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "BEIJING BEIJING – FU TU" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la igualdad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la inclusión, la tolerancia, el descubrimiento personal y la consideración por la tradición. Su puesta en escena resulta positiva porque a través de una combinación de teatro, acrobacia y elementos simbólicos, logrando una propuesta artística visualmente atractiva, emocionalmente significativa y culturalmente enriquecedora, accesible a públicos de todas las edades;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "BEIJING BEIJING – FU TU" por realizarse del 29 de julio al 5 de agosto



de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1423 personas, teniendo como precio como precio Piso 1 Platea Preferencial Regular el costo de S/330.00 (trescientos treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Baja VIP Regular el costo de S/280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Baja Regular el costo de S/230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Silla de Ruedas Platea Baja Regular el costo de S/230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Alta Regular el costo de S/198.00 (ciento noventa y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Silla de Ruedas Platea Alta Regular el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Lateral Regular el costo de S/170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Palco Platea Regular el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Preferencial Niño y Adulto Mayor el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Baja VIP Niño y Adulto Mayor el costo de S/252.00 (doscientos cincuenta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Baja Niño y Adulto Mayor el costo de S/207.00 (doscientos siete y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Silla de Ruedas Platea Baja Niño y Adulto Mayor el costo de S/207.00 (doscientos siete y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Alta Niño y Adulto Mayor el costo de S/178.00 (ciento setenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Silla de Ruedas Platea Alta Niño y Adulto Mayor el costo de S/162.00 (ciento sesenta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Lateral Niño y Adulto Mayor el costo de S/153.00 (ciento cincuenta y tres y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Palco Platea Niño y Adulto Mayor el costo de S/162.00 (ciento sesenta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Preferencial Infantes el costo de S/99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Baja VIP Infantes el costo de S/84.00 (ochenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Baja Infantes el costo de S/69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Silla de Ruedas Platea Baja Infantes el costo de S/69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Alta Infantes el costo de S/59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Silla de Ruedas Platea Alta Infantes el costo de S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Platea Lateral Infantes el costo de S/51.00 (cincuenta y uno y 00/100 Soles); como precio Piso 1 Palco Platea Infantes el costo de S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Central Regular el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas Central Regular el costo de S/160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral Regular el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas Lateral Regular el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco Regular el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Central Niño y Adulto Mayor el costo de S/162.00 (ciento sesenta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas Central Niño y Adulto Mayor el costo de S/144.00 (ciento cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral Niño y Adulto Mayor el costo de S/135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas Lateral Niño y Adulto Mayor el costo de S/135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco Niño y Adulto Mayor el costo de S/108.00 (ciento ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Central Infantes el costo de S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas Central Infantes el costo de S/48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral Infantes el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas Lateral Infantes el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco Infantes el costo de S/36.00 (treinta y seis y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Central Regular el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral Regular el



costo de S/130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 Regular el costo de S/98.00 (noventa y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 Regular el costo de S/98.00 (noventa y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Central Niño y Adulto Mayor el costo de S/135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral Niño y Adulto Mayor el costo de S/150.00 (ciento diecisiete y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 Niño y Adulto Mayor el costo de S/88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 Niño y Adulto Mayor el costo de S/88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Central Infantes el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral Infantes el costo de S/39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 Infantes el costo de S/29.00 (veintinueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 Infantes el costo de S/29.00 (veintinueve y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Central Regular el costo de S/80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Cultural Regular el costo de S/52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Central Niño y Adulto Mayor el costo de S/72.00 (setenta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Cultural Niño y Adulto Mayor el costo de S/47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Central Infantes el costo de S/24.00 (veinticuatro y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Cultural Infantes el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles)

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Cultural", la cual cuenta con 143 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 00286-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU", a desarrollarse del 29 de julio al 5 de agosto de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 64089-2025/MC y N° 70377-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES